Bogotá D.C. 13 de octubre de 2023

Señores
JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref:110013103036 2021 00546 00
DTE: DUSTANO ERNESTO MARTINEZ
DDO: MARTHA CONSUELO MARTINEZ CHEGWIN

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FINO, identificada con C.C No.51.977.900 y abogada en ejercicio con T.P.No.309471 del C.S.J. , obrando en calidad de apoderada del señor **GUSTAVO ALEJANDRO KASAKIAVICHUS RÍOS respetuosamente presento ante su despacho recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto notificado por estado del 11 de octubre de 2023, que niega el reconocimiento de mi representado como tercero porque no se dio estricto cumplimiento a ninguno de los art. 71 y 72 del CGP sustento el recurso basada en lo siguiente:**

PRIMERO: Si bien es cierto, el art.71 del CGP exige al tercero que para actuar como coadyuvante tenga con una de las partes determinada relación sustancial, en el caso que nos ocupa, no se puede dar aplicación porque porque, mi poderdante tiene intereses contrapuestos tanto con demandante como con los demandados, porque es evidente que la controversia gira en que las partes demandantes y demandados han presentado al parecer ante su despacho un simulado proceso (en el cual no hay controversia). Pero también, claramente la sentencia afectará a que el inmueble salga del patrimonio de la demandada MARTHA MARTINEZ, EXCONYUGE de mi representado, entre al patrimonio de la sucesión porque todo indica que ahora a través de un proceso declarativo de SIMULACIÓN se hará un trámite de SUCESION.

SEGUNDO: Siendo evidente y claro que el proceso tiene muchas aristas que han de aclararse en la oportunidad procesal que así lo permita, el proceso se ha ido indicando al demandante casi todas las actuaciones que habían de hacerse, observe que mediante auto del 7 de septiembre de 2022 ya se había fijado fecha para la primera audiencia, MAS GRAVE AÚN ya estaban en la audiencia, se les requirió para que reformarán la demanda un acto propio de la parte demandante y se les permitió la reforma de la demanda que violo flagrantemente las reglas del art. 93 del

CGP, en fin la nueva demanda cambio las pretensiones porque aquí no se entienden lo incongruente repito que si estamos ante un proceso declarativo, verbal, de mínima cuantía porque hasta el segundo auto admisorio ya determina que estaremos ante un proceso regido por el art. 84,385, es decir, una restitución de inmueble y restitución a la tenencia. Y un verbal ?

Todo se ha cambiado para desplazar un embargo que cursa en el Juzgado 27 de Familia de Bogotá tal como consta en la anotación 9 del FMI 50N-235831 y se le ha puesto de conocimiento al despacho, ahora los demandados y demandante son herederos determinados, sin trámite de sucesión, se reconozca son arrendatarios sin cesión del contrato, pero reciben los arrendamientos, en su totalidad todo este proceso es incongruente.

TERCERO: Siendo un caos jurídico el presente proceso ruego a la Sra. Juez de conocimiento hacer un debido control de legalidad y permita que mi representado presente pruebas siendo citado para actuar en este proceso a través de la suscrita, conforme al art. 72 del CGP, porque desde ya, la pérdida patrimonial del ex cónyuge es de más de 800 Millones de Pesos que es lo que le correspondería a la sociedad conyugal para liquidar. Una vez reconocidos me pronunciare de todas las irregularidades del proceso porque indudablemente hay un posible fraude que salta de bulto-

De reconocerme pido tener en cuenta todo as manifestaciones hechas en el escrito que obra en el expediente como apoderada del tercero y concederme un término para la formalidad de pronunciarme frente a los hechos y los fundamentos de derecho en los que trae la demanda de simulación basados supuestamente en el art. 572 del CGP que nada tiene que ver con simulaciones ordinarias sino de simulaciones en procesos de insolvencia de persona natural. De tal magnitud son los yerros.

Atentamente,

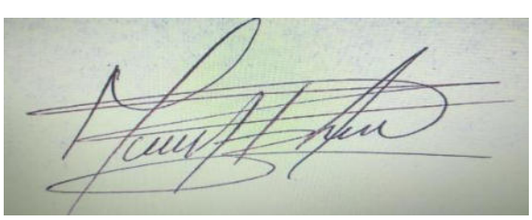

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FINO

C.C No. 51.977.900

T.P.No.309471 del C.S.J.

REPO SICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION AUTO DEL 11 DE OCTUBRE 2023

carmenza hernandez <mariachfino@gmail.com>

Vie 13/10/2023 4:57 PM

Para:Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (145 KB)

MEMORIAL JUZ 36 CCTO (4) (1).pdf;

PROCESO 11001310303662210054600 SIMULACION
DEMANDANTE : DUSTANO ERNESTO MARTINEZ
DEMANDADOS: MARTHA CONSUELO MARTINEZ Y OSCAR MARTINES CHEGWIN

ANEXO PDF CON LO SOLICITADO